

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**CARTAGENA**

---

RAD: 13001-3105-003-2021-00230-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que en el día de hoy 16 de julio de 2021, fue repartida por la Oficina Judicial de Cartagena acción de tutela instaurada por **FABIO ENRIQUE VELASQUEZ ARIAS**, quien actúa en nombre propio contra el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**. Paso el expediente a su despacho,

Cartagena, 16 de julio de 2021

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la solicitud de tutela instaurada **FABIO ENRIQUE VELASQUEZ ARIAS**, quien actúa en nombre propio contra el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, observa el juzgado que reúne los requisitos legales consagrados en el decreto 2591 de 1991.

De la narración de los hechos y por tratarse de un Concurso de Méritos, el cual fue llevado a cabo por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, y que en estos momentos según el dicho del accionante en el proceso de selección No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar, se expidió lista de elegibles, y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, es menester vincular y notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, concediéndole el termino de (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que rinda informe sobre los hechos constitutivos del presente accionamiento y allegue con destino a este proceso las pruebas que tenga en su haber.

Obsérvese que la presente acción de tutela, tiene su origen en un Concurso de Méritos, más exactamente en la Convocatoria Territorial Norte No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar, en la cual el accionante, según su hechos, se encuentra en el puesto No 8 en la Lista de Elegibles de la OPEC 68557, por lo que este despacho procederá a vincular y notificar a todas aquellas personas que hacen parte de la Lista de Elegibles de la OPEC 68557 de la convocatoria Territorial Norte No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar, proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derechos de defensa, para lo cual se le solicitara a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que realice la respectiva notificación a través de su página web publicando todas las actuaciones a que haya lugar y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, concediéndole a los vinculados el termino de (48) horas siguientes a la publicación de este proveído, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo se le impone a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las publicación debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, [j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por otro lado, el accionante solicita que se vinculen a las personas nombradas por la Gobernación de Bolívar en empleos de Ayudante, Código 472, Grado 10, en la **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR** que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019, porque las personas mencionadas puedan verse afectado por las decisiones que a través del presente proceso puedan tomarse.

Por lo anterior, el despacho vinculara y notificara a las personas nombradas por la Gobernación de Bolívar en empleos de Ayudante, Código 472, Grado 10, que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019, para lo cual se le solicitara a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR que realice la respectiva notificación de todas las actuaciones a que haya lugar y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, concediéndole a los vinculados el termino de (48) horas siguientes a la publicación de este proveído, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo se le impone a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las distintas notificaciones (auto admisorio, sentencia y cualquier otra actuación que se surta dentro del proceso), debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, [j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le requiere a la entidad accionada **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, y a la vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL – CNSC**, para que se sirva suministrar a este despacho los nombres y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de responder a las pretensiones del accionante en esta tutela y por ende responsable del posterior cumplimiento del fallo que habrá que dictarse, en caso de ser favorable al accionante, y/o las personas que ejerzan la Representación Legal de la misma, al momento de recibir la notificación de esta providencia. En consecuencia, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

1. Aprehéndase el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA.
2. Admitir la acción de tutela instaurada **FABIO ENRIQUE VELASQUEZ ARIAS**, quien actúa en nombre propio contra el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, por la supuesta violación de su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de mérito, principio de la confianza legítima, dignidad humana y de petición.
3. Notifíquese el auto admisorio de la presente acción al señor **FABIO ENRIQUE VELASQUEZ ARIAS** en calidad de accionante, y a la entidad accionada **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, y requiérasele a las accionadas, para que dentro del término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído rinda informe detallado sobre los hechos motivos del presente accionamiento y allegue los medios de prueba suficientes que tenga en su haber, para lo cual este despacho le anexara copia del traslado a los oficios enviados para tales fines.
4. Vincúlese y notifíquese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, concediéndole el termino de (3) días constados a partir de la notificación de esta providencia, para que rinda informe sobre los hechos constitutivos del presente accionamiento y allegue con destino a este proceso las pruebas que tenga en su haber.
5. Vincúlese y notifíquese a la presente acción de tutela a todas aquellas personas que hacen parte de la Lista de Elegibles de la OPEC 68557 de la convocatoria Territorial Norte No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar, proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derecho de defensa, para lo que se le concede el termino de 48 horas siguientes a la publicación de este proveído que realizará la CNSC en la página web, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
6. Se le ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que realice las respectivas publicaciones a través de su página web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, y se le **IMPONE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las publicación de esta acción de tutela, debe

enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, [j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

7. Vincúlese y notifíquese a la presente acción de tutela a las personas nombradas por la Gobernación de Bolívar en empleos de Ayudante, Código 472, Grado 10, que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derecho de defensa, para lo que se le concede el termino de (48) horas siguientes a la notificación que de este proveído que realizará la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
8. Se le ordena a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que realice las respectivas notificaciones a las personas nombradas por la Gobernación de Bolívar en empleos de Ayudante, Código 472, Grado 10, que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 201, y de todas y cada una de las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, y se le IMPONE a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las notificaciones que se le ordene realizar dentro de esta acción de tutela, debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, [j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).
9. Requiérase a la entidad accionada **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, y a la vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL – CNSC**, para que se sirva suministrar a este despacho los nombres y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de resolverle las pretensiones del accionante en esta tutela y por ende responsable del posterior cumplimiento del fallo que habrá que dictarse, en caso de ser favorable al accionante, y/o las personas que ejerzan la Representación Legal de la misma, al momento de recibir la notificación de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY FORERO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**HENRY FORERO GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5260e0dde48dbe7cdaedff295cde659cbff0a8458a98e710c779d3e3e45ba2e4**

Documento generado en 16/07/2021 02:32:57 PM